

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de D. José G. Riquelme, calle de Platerías, n.º 7.—á 50 reales semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Como que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el edificio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su enumeración que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, HIGINIO POLANCO.

## PARTE OFICIAL.

**PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**  
S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia conitaban en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

## DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

**CIRCULAR.—Núm. 100.**  
**VENTA DE BIENES NACIONALES.**  
Los compradores que no solventen los primeros plazos por que se hallan en descubierto en lo que resta de mes, no emparran sino á su morosidad de las consecuencias del señalamiento en quiebra de otros sucesos que verificaré en primeros del entrante Junio. Leon Mayo 17 de 1866.—Higinio Polanco.

**CIRCULAR.—Núm. 101.**  
*Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio.*

El toro que, por acuerdo de esta Corporación, ha quedado en la Granja provincial para la aseasonal temporal de monta, cubrirá gratuitamente las vacas que metzaron, al efecto, la aprobación del Director de dicho establecimiento. Se invita, pues, á los criadores de esta capital y de los pueblos circunvecinos á que presenten al mencionado Director las de su propiedad que salgan en celo y tengan una conformación análoga á la del semental referido, que pertenece al tipo mas puro de la raza *Favetana*, descrita en el número 59 del Boletín oficial; y se advierte á los interesados, para su gobierno, que serán preferidas en igualdad de las demás circunstancias, las de mayor alzada, sobre toda, las mas fargas de estirpe. Leon 17 de Mayo de 1866.—El Presidente, Higinio Polanco.

Gaceta del 18 de Abril.—Núm. 103.

## PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

### REAL DECRETO.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Zaragoza ha requerido al Juez de primera instancia de Daroca para que solicitase la correspondiente autorización para procesar á Don Jerónimo Force, Alcalde que fué del pueblo de Romanos en 1861, por detención ilegal, resulta:

Que siendo Alcalde de Romanos en 1861 D. Gerónimo Force, puso arrestado y detuvo durante ocho dias á un vecino llamado Jorge Obenza por una disputa que promovió con otro sujeto del pueblo estando ámbos en una fragua:

Que instruidas diligencias por el Juzgado de primera instancia de Daroca en virtud del hecho expresado, que denunció el detenido Obenza, apareció que la detención habia sido impuesto con pena personal sin forma alguna de juicio, y sin ex en ley tampoco acta gubernativa; por lo cual el Juez, no conformado con lo expuesto por el Promotor fiscal, estimando que el arbitrario arresto inidiendo exclusia al Alcalde de la garantía de la previa autorización, participó al Gobernador que estaba procediendo contra el mismo:

Que por la Autoridad superior de la provincia se requirió al Juzgado para que, con su pension de todo procedimiento, solicitase aquel requisito indispensable á juicio del Consejo provincial para continuar la causa por erer que solo administrativamente pudo dicho

Alcalde imponer la referida pena de arresto:

Que confirmarlo por la Audiencia territorial el auto en que el Juez declaró no ser necesaria la previa autorización, é insistiendo el Gobernador en su opinion contraria, se ha elevado el expediente á esta Sección para su informe:

Visto el art. 19, párrafo octavo de la ley para el gobierno y administración de las provincias de 25 de Setiembre de 1865, según el cual no será necesaria la autorización para procesar á los empleados públicos cuando sin orden expreso del Gobernador de la provincia detengan alguna persona y no la entreguen en el término de tres dias al Tribunal competente con las diligencias que hubieren practicado.

Considerando que está probado en este expediente que el Alcalde de Romanos D. Gerónimo Force detuvo por espacio de ocho dias al vecino Jorge Obenza, y que esto lo verificó sin instruir diligencia alguna, y sin que tampoco concuerda la excepción contenida en el artículo citado de la ley de Gobiernos de provincia;

Conformándose con lo informado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia, del Consejo de Estado,

Vengo en declarar innecesaria la autorización de que se trata.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Gaceta del 19 de Abril.—Núm. 109

### REAL DECRETO.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Orense ha negado al Juez de Hacienda pública de la capital la autorización solicitada para procesar á Santos Gonzalez, estanquero de Piñeira de Arcos, por supuesta estafa, resulta:

Que al girar revista á varios estancos del distrito de Ganza de Limia el Jefe de la Sección de Carabineros para informarse de sus existencias y ver á qué precio vendían la sal en los mismos, en el que se hallaba á cargo de Santos Gonzalez de Piñeira de Arcos, manifestó este delante del Pelácano y varios testigos que le vendían á precio de 5 cuartos y medio la libra por orden del Administrador subalterno, atendiendo á la distancia que media desde Piñeira á Ganza, donde residía el dueño:

Que el Cefe de Carabineros puso en noticia del Juez especial de Hacienda que el expresado estanquero vendía la sal con el exceso de un ochavo en libra, según se veía en las tarifas mudadas circunfer por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia; y á consecuencia de esto el Juzgado principió á instruir diligencias en averiguación, de las que aparece lo siguiente:

Que el estanquero Gonzalez, cuando la sal costaba á 50 rs. el quintal, vendía la libra á 5 cuartos, según la tarifa de la Administración principal que obraba en su poder por distar del Año 1 mas de una legua y ménos de tres; pero cuando subió el precio del quintal á 55 rs.

so negó à cejer y vender la sal porque el precio de aquella tarifa no le cubria, ó más bien perdía, ó lo cual no estaba obligado; en vista de lo que el Administrador subalterno de Ganzo de Lina, deseando que la Hacienda pública no perdiera consumo de dicho artículo, le dijo que vendiese la libra á 5 y medio cuartos, pues aunque por el aumento de los 3 rs. en quintal no le correspondía venderla más que á 5 cuartos y maravedí, como esta última moneda es imaginaria habria dificultades en las cuentas:

Que con este mandato del Administrador de Ganzo vendía la sal el estanquero al precio referido; pero si los consumidores llevaban más de una libra, entonces lo hacia á razon del precio justo de 5 cuartos y maravedí, ó sea 10 y medio cuartos las dos libras, segun tambien manifestan todos los vecinos que se suttian en el estanco:

Que el Juez de Hacienda, oido el Promotor fiscal, que opinaba que la responsabilidad pesaba principalmente sobre el Administrador subalterno, pidió la autorizacion correspondiente para procesar al estanquero Santos Gonzalez por creerle comprendido en el art. 513 del Código penal; y el Gobernador se la negó fundándose en el parecer del Consejo provincial y en un informe del Administrador principal de Hacienda pública, en el que se demuestra que el referido funcionario no hizo más que sujetarse á lo que su Jefe inmediato le habia mandado observar.

Considerando que así probado en este expediente que careciendo el estanquero Gonzalez de tarifas á que atenerse para vender la sal cuando se impuso el arbitrio de 5 rs. en quintal para fondos provinciales, por no haberlas circulado la Administracion principal, manifestó al Administrador de Ganzo de Lina, del que dependia, que no le era posible vender aquel artículo al precio que corresponde al Tesoro y participes, careciendo como carecia aquella provincia de moneda decimal, por cuya razon el expresado Administrador le autorizó para que cobrase 3 y medio cuartos en libra cuando los consumidores llevasen solo una:

Considerando que no existe por tanto delito ni hecho penable con arreglo al Código en la expedicion de la sal que el estanquero de Piñeira verificaba;

Conformándose con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en confirmar la negativa del Gobernador.

Dado en Palacio á veintidos de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

### DE LOS AYUNTAMIENTOS.

#### *Alcaldia constitucional de Santas Martas.*

Terminados los trabajos de la rectificacion del amillaramiento de este Ayuntamiento, base del repartimiento de la contribucion territorial que ha de practicarse para el año económico de 1866 á 1867, se previene á todos los terratenientes contribuyentes al mismo, que aquel documento permanecerá al público por el término de 8 dias en la Secretaria de la corporacion, despues de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en aquella oficina, pasados los cuales sea que lo verifiquen, les parará el perjuicio á que haya lugar. Santas Martas 7 de Mayo de 1866.—Juan Gonzalez.—Benito Reguera Secretario.

#### *Alcaldia constitucional de Valderrey.*

Terminados los trabajos de la rectificacion del amillaramiento de este Ayuntamiento, base del repartimiento de la contribucion territorial que ha de practicarse para el próximo año económico de 1866 á 1867, se previene á todos los terratenientes y demás contribuyentes al mismo, que aquel documento permanecerá al público por término de 8 dias en la Secretaria de la Corporacion, despues de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á

fin de que los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en aquella oficina, pasados los cuales sea que lo verifiquen, les parará el perjuicio consiguiente con arreglo á instruccion. Valderrey y Mayo 14 de 1866.—El teniente, Andrés Martinez.

#### *Alcaldia constitucional de Campo de Villavidel.*

D. Pedro Rodriguez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Campo de Villavidel.

Hago saber: que no habiendo producido remate por falta de licitadores la subasta de las obras de construccion de la casa Escuela del pueblo de Villavidel, que fué anunciado para el 6 del corriente, se abre nueva licitacion á las mismas, la cual tendrá efecto el 27 del que rige á la una de la tarde en las salas consistoriales de este Ayuntamiento, con sujecion al proyecto y condiciones que regian para la anteriormente anunciada y continúa el manifesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. Campo de Villavidel 7 de Mayo de 1866.—Pedro Rodriguez.

#### DE LA ANDENCIA DEL TERRITORIO.

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD de Astorga.

Continúa la relacion de las inscripciones defectuosas que existen en los libros de la extinguida Contaduría de este distrito, formada en cumplimiento á lo dispuesto por el Real decreto de 3 de Julio de 1862.

9 Diciembre, escribano Minguéz: en 9 Diciembre 1835 Manuel de Vega, de Nistal, otra por Mateo Rodriguez, de Estebanez, de una tierra, f. 222.

8 de id., Bartolomé Perez, de Quintanilla de Cepeda, otra por Lucas Lopez, de esta ciudad, de un prado.

24 Noviembre, Salvadores: Manuel de Vega, de Nistal, otra por Francisco Perez y su mujer, de dos tierras.

3 Diciembre, Toribio Garcia, de S. Andrés, otra por Marcos Martinez, de Cuevas, de una tierra.

Nistal.—18 Noviembre, en 10 Pascual Garcia, otra por Francisco de Vega mayor, de 2 tierras, 222 vuelto.

29 id., Garcia: en 22 Manuel de Paz, otra por Mateo Casas, de una tierra.

13 Diciembre, Pombriego: Cayetano Alonso, de Santiago Millas, otra por D. Cayetano Alonso, párroco de S. Andrés de Ponferrada, á nombre de D. Francisco Alonso, residente en Madrid, de 3 tierras.

13 id., Gonzalez: en 23 Manuel Perez, otra por Escotástica Perez, de un prado.

30 Diciembre 31, id. otra por Mateo Perez, de un campo de huerta, id.

19 Noviembre, Antonio Cordero, otra por Santiago Matanza, de dos lincos.

9 Diciembre, Juan Cordoro Arias, del Val de S. Lorenzo, otra por José Franco Rodriguez, de Santiago Millas, de 2 tierras.

28 Abril, Antonio Perez, otra por su convecino Mateo Casas, de una casa,

6 Diciembre, Pedro Crespo Alonso, otra por Francisco Blas, de Tabladillo, de dos dias de molino á la semana.

15 id., Francisco Martinez, de Pradorrey, otra por Pascuala Perez, de una tierra.

24 Noviembre, Pedro Perez, de Villagalón, otra por José Garcia de Viedos, de un prado, id.

8 Diciembre, Maria de Paz, de Brimeda, otra por D. Andrés Salvadores, de esta ciudad, de una tierra.

17 Noviembre, Marcos Garcia, de Quintanilla de Combarros, otra por Francisco Llamas, de una tierra. 223.

12 id., Manuel Celada, otra por Santiago Garcia, su convecino, de Santiago Millas, de una tierra.

17 id., Joaquin Perez, de Combarros, otra por Domingo Prieto, de un quitón de huerta.

16 id., id. otra por Baltasar Perez, su convecino, de una tierra.

24 id., Gregorio Gonzalez y Antonio Moran, de Valderrey, otra por Francisco Agasín y Juan Perez, de Quintana, de un prado.

19 id., José Rodriguez, de Estrillas, otra por Narciso de la Iglesia, de un huerto.

10 id., D. Celestino Alvarez, del Val presenté cambio que le hizo Agustín Cabañera, de varias fincas.

6 Octubre, D. Bernardino Botas, otra de cambio que le hizo con D. Bernardino Botas Garcia, de Pradorrey, de varias lincas.

13 Diciembre, Garcia: en 24 D. Angel Barros, párroco de Castrillo de las Piedras, otra por Toribio Sorribas, de 4 tierras.

8 id., Manuel Sorribas, de Castrillo de las Piedras, otra por Pascuala Garcia, de una tierra.

18 Octubre, Molina: Juan Manuel Garcia, de S. Román, otra por José Gonzalez Garcia, de un prado.

26 de Octubre, Molina: el mismo, otra por Pedro Pelaez, y su mujer, de un prado.

26 Marzo de 31, Garcia: D José Alonso de Castrillo, otra de permuta por D. Manuel Santos, de una tierra.

7 Diciembre, Molina: Pascual Garcia de Nistal, otra por Sebastian Garcia de una casa.

6 Noviembre, Garcia: Gabriel Gonzalez, de Sta Catalina, otra por D. Manuel Santos de Castrillo, de tres tierras, 223 vuelto.

22 Diciembre, Barrio: en 31 Hermenegildo Fernandez, de Puente de Orbigo, otra por D. Blas Juarez, de una casa.

11 Octubre. D. Cecilio Gago de esta ciudad, otra por D. Antonio Valcarcel, de id. de una 16 1/2 parte de casa.

27 Diciembre, id. José Freire de Villagalón, otra por Remigio Freire y su mujer, de un quifón de tierra.

2 id. Tomas Duran de Puerta de rey, otra por Tomas Nistal del mismo, de una casa.

11 Noviembre, Toribio Pollan, de Tabladillo, otra por Angel del Palacio y su mujer, de un quifón de huerto.

2 Diciembre, Pedro Fuertes, de Nistal, otra por Perfecto Miguez de Carral, de una tierra.

26 Octubre, Miguel Ares, de Valdespino, otra por Juana Ares, de Santiago Millas, de un quifón de casa.

7 Diciembre, Manuel Franco Rey de Santiago Millas, otra por Bernardo Alonso del mismo, de una tierra.

27 Diciembre Barrio: Matías Juarez, de Villanqui, otra por Tomas Suarez, de id. de una tierra.

AÑO DE 1836.

Boisan. 21 Noviembre de 35 Araujo: en 2 de Enero de 1836 D. Francisco Martinez de Boisan, otra por Pascual Fuertes de una tierra, 225.

22 id. el mismo otra por Juan Alonso de una huerta.

21 id. el mismo, otra por Francisco Fuertes de una huerta.

22 id. id. otra por Francisco Fuertes, de una tierra.

Quintanilla de Somoza. 23 id. Santiago Torienzo, otra por María Criado, de un prado.

11. Domingo Criado, otra por María Franco, de una tierra.

16. Andrés Criado, de Quintanilla de Somoza, otra por Gregorio Torienzo, de un quifón de prado.

Brañeelas = Enero 3 Gonzalez: en 11 Gerónimo Perez, otra por Pedro Perez, de una tierra.

Santiago Millas, = Enero 9, Francisco Fernandez, otra por Felipe Fernandez, de una casa.

11. 31 Diciembre, Juana Fernandez, del Val, otra por Miguel de la Fuente, de una casa.

30 id. Minguéz: Rosendo Domínguez, de Nistal, otra por Manuel Rubio, de id. de una tierra.

6 Noviembre, Segundo Gimeno: Don Marcos Fernandez Blanco, del Hospital de Orbigo, otra por D. José García Diez, de Vegalina, de una tierra.

Puerto de Orbigo, 26 Diciembre, D. Francisca Martínez, del Hospital, otra por Juan Navedo, de una huerta.

20 Diciembre, Salvadores: Rosendo Domínguez, de Nistal, otra por Rosendo Rodríguez, de id. de una parte de molino.

17 id., Vileiza: Antonio Priolo, de Sta. Marina del B y, otra por Joaquín Perez y otros, del mismo, de un prado.

11 id., Blanco: D. Manuel García, de Benavides, otra por Juan de Vega y su mujer, de Villanqui, de 3 fincas.

5 Enero, Salvadores: D. A.

dres Botas Salvadores, de Castrillo, otra por Juan Antonio Salvadores, de id. y Francisco Alonso, de Sta. Catalina, de un linar y un prado.

9 id., Manuel Gonzalez Canseco, de esta ciudad, otra por Manuel Gonzalez Juaviejo, de un quifón de casa.

30 Diciembre, Diez: en 15 Román Miguez, del Val de S. Román, otra por Pedro Miguez, su convecina, de un huerto, id.

3 Enero, Bernardo Alonso Blas, de Tabladillo, otra por Bernardo Blas, de idem, de un huerto.

12 id., José García Casas, de Bantillos, otra por Francisco Fernandez y Pascual Gonzalez, de id., de una casa.

3 Noviembre, Isidro Latengo, de Bustos, otra por Carlos Perez, de Tejados, de una tierra, id.

4 id., id. otra por Fabian Perez, de Tejados, de una tierra, id.

10 id., id. otra por Lazaro Callejo, de Tejados, de dos tierras.

17 Marzo, id. otra por Gregorio Martínez, de Tejados, de una tierra.

id. 3. de Antonio C. esp. Criado, de Sta. Colomha, otra por Antonia Criado, de id. de una tierra.

27 Noviembre, Blas del Barrio, de Bantillos, otra por Basa Rodriguez, de Pradorcy, de una tierra.

10 id. José Pollan Crespo, de Murias de Pedroso, otra por Beruabé Pollan de id. de una tierra.

11. Miguel Crespo de Sta. Colomha, otra por Toribio Blas y su mujer de id. de un día de molino.

21 Marzo id. el mismo, otra por Miguel Mubiz, de Turienzo, de un prado.

12 Mayo, Juan Martínez, de Audifuela, otra por Rosa Martínez, de un huerto.

8 Diciembre, Diez: en 15 Mariana Alonso, de Murias de Pedroso, otra por Lorenzo Pollan de una tierra, 225.

21 id. Marcos Otero, de Lagunas, otra por Antonio Blas, de un prado.

14 id. Juan Martínez, de Boisan, otra por Martín de la Huerga, de 4 tierras.

8 id. Pedro Martínez, de Audifuela, otra por Francisco Fernandez y otra, de 4 tierras.

23 Marzo, Casimiro Fuentes, otra por Antonio de Vega, de un prado.

24 Diciembre, Manuel Perez, de Bantillos, otra por Mateo Perez, de una tierra.

19 Noviembre, Feliciano Cabeza, de Sueros, otra por Felipe Gutierrez, de una tierra.

17 id. Francisco de Vega, de S. Roman, otra por José Botas, de Sta. Catalina, de un prado.

14 Enero, Barrio: Francisca Perez, de Villares, otra por Juan Gonzalez y consortes, de Soutibañez, de un prado.

Pradorcy, = 5 id., García: D. Bernardino Botas, otra por Vicenta Botas, de tres fincas.

18 Noviembre de 23. Molina: Domingo García, otra por Juan Vilco, de una tierra, id.

12 Setiembre 33. Vileiza: en 18 Lorenzo García, de Gavilanas, otra por Manuel Diez, de un huerto.

14 Enero, Alonso García, de la Mi-

lla del Río, otra por Manuel Argüello, de una tierra.

14. Miguez, Joaquín de Vega, de Carral, otra por Matías Martínez, de una tierra.

(Se continuará.)

DE LOS JUZGADOS.

D. Ramon de Colsa, Juez de primera instancia en esta villa de Frechilla y su partido.

Por el presente cito y llamo á Tomasa Gonzalez, esposa que fué de Leon Abad, vecinos de Bautila de Rosco, y a los hijos herederos de dicho Abad á fin de que en término de treinta dias comparezcan en este Juzgado, por sí o por medio de procurador en el mismo á defender el derecho que tengan sobre la casa que se dice embargada á Clemente de Prado, vecino de dicha villa, para satisfacer las responsabilidades pecuniarias impuestas al dicho Prado en una causa criminal seguida contra él mismo, pues seran oidos si se presentaron, y de no las parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Frechilla y Mayo catorce de mil ochocientos sesenta y seis.—Ramon de Colsa.—P. S. M., Lorenzo Pascual Bajo.

Juzgado de primera instancia de Benavente.

Por renuncia de Saturnino Vallín del cargo de Alguacil de este Juzgado, se instruye en el mismo el oportuno expediente para la provision de la vacante: En su consecuencia, conforme á lo que se determina en los artículos treinta y treinta y uno de la Real Instrucción de treinta de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos, las personas que se crean con derecho á obtener el referido cargo, presentaran sus solicitudes debidamente en el improrogable término de cuarenta dias, á contar, desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, Benavente Mayo doce de mil ochocientos sesenta y seis.—Maximino Rodriguez Gasrtero.

Licenciado D. Raimundo de las Valinas, Juez de Paz de esta

ciudad, en ejercicio de Juez de primera instancia de la misma y su partido etc.

Hago saber: que á instancia de Nicolás Diaz, vecino de Mansilla de las Mulas, como erador de Basa Ferrero, y en virtud de competente licencia que le ha sido concedida, se venden en pública subasta las fincas siguientes:

Rs. vs.

Una casa casco de dicho Mansilla, al arrabal de la feria del ganado caballar, compuesta de habitaciones altas y bajas, cuadra y corral, linda Oriente casa de Vicente Rodriguez, Mediodía otra de José Mireos, Poniente tierras de Concejo, y Norte plazuela, tasada en dos mil ciento dos reales. 2,102

Un corral de ganado en la misma villa de Mansilla y dicho sitio, con su cohertera, linda Oriente, José Marcos, Mediodía otra casa de Tomás Villastrigos, Poniente tierras de concejo, y Norte dicha plazuela de la feria del ganado, tasado en dos mil trescientos reales. 2,500

Las personas que quieran interesarse en la subasta lo podrán verificar en el día diez y seis de Junio mas proximo, hora de las once de su mañana, en el local de Audiencia pública de este Juzgado á ante el Juez de Paz de dicho Mansilla de las Mulas, el mismo día y hora; no se admitirá postura que no cubra la tasación. Dado en Leon á quince de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis.—Raimundo de las Valinas.—Por su mandado, Pedro de la Coz Hidalgo.

D. Pedro Diez, Secretario del Juzgado de paz de esta villa de Brañeelas y su Ayuntamiento.

Certifico: que en el juicio verbal celebrado en este Juzgado de paz con fecha veinte de Octubre de año último, á instancia de Don Baltasar Perez, vecino de esta vi-

lla, contra Santiago Vidales Fuente su convecino, sobre pago de quinientos reales que el Santiago Saeco al fiado de casa de D. Eleuterio Garcia vecino de La Brienza, en el año pasado de mil ochocientos sesenta y cuatro, siendo fiador el Don Baltasar, por cuyo motivo tuvo que pagar dicha cantidad por el Santiago, segun lo hizo constar en el acto del juicio con la misma escritura de obligacion; por lo que se dió sentencia con la misma fecha condenando al Santiago Vidales Fuente, en su rebeldia, al pago de los quinientos rs. y en todas las costas y gastos del juicio. Asi lo proveyó mandó y firmó dicho Sr. Juez de que certifico, y no pudiendo tener efecto la notificacion al referido Santiago Vidales, por haberse ausentado él mismo en union de su mujer y familia, ignorando de su paradero á instancia del D. Baltasar, expidió un certificado del resultado del juicio para insertarlo en el Boletín oficial de esta provincia, y es el presente que firmo con el visto bueno del Sr. D. Miguel Lozano Juez de paz de este municipio y sello del Juzgado. En Destriona y Marzo diez y seis mil ochocientos sesenta y seis. = V.º B.º = Miguel Lozano. = Pedro Diez, Secretario.

D. Juan Alvarez Balbuena, secretario interino del Juzgado de paz del Ayuntamiento de Oseja de Sajambre, por ser int. rescto el que lo es en propiedad.

Certifico: Que en este dicho Juzgado se ha seguido el juicio verbal sustanciado en rebeldia de que es demandante D. Santiago Pifan, vecino de Oseja y demandado D. Miguel de Lara, residente en S. Juan de Ponga, provincia de Oviedo, y en rebeldia de este último se dió la sentencia que literal dice.

Sentencia: En el pueblo de Ribota en el Ayuntamiento de Oseja de Sajambre á cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis, el Sr. D. Francisco Gomez, Juez de paz de este distrito municipal en el juicio verbal entre partes de la una D. Santiago Pifan, vecino de la villa de Oseja, demandante, y la otra D. Miguel de Lara, residente en S. Juan de Ponga, provincia de Oviedo, demandado, sobre pago de cuarenta rs. cuarenta y ocho céntimos, importe de enserena y tres cuartillos de vino que consumió en su establecimiento desde el día veinte de Setiembre del año próximo pasado al diez de Diciembre, inclusiva cuyo precio segun aparece era de noventa y seis céntimos cuartillo.

Resultando: que en la papeleta de

accion ó demanda se reclama esta cantidad.

Resultando: que la deuda está justificada por los documentos y libros corrientes que presentó en el acto del juicio el demandante.

Resultando: que el demandado no compareció á proponer excepcion alguna, á pesar de haber sido citado en persona por el Juzgado de paz de Ponga, segun lo acreditan las diligencias oficiales exhortadas.

Considerando: que por la ley esta en deber de pagados: vistos los artículos 1.173 1.183 y 1.198 de la ley de enjuiciamiento civil, fallo: que el actor ha probado cuápidamente su accion y demanda, y que el reo no lo ha hecho así en manera alguna en sus excepciones y defensa por no haberse presentado al juicio; y en su consecuencia que debe condenar y condena al D. Miguel de Lara al pago de los cuarenta rs. cuarenta y ocho céntimos en rebeldia, con las costas censuadas y que se ocasionen, á término de quinto día.

Notifíquese esta sentencia en los estrados del Juzgado, y publicándola por medio de los oportunos edictos en los sitios de costumbre y en el Boletín oficial de la provincia, á cuyo efecto se dirigirán las oportunas copias testimoniadas; pases por esta mi sentencia definitivamente Juzgando así lo pronuncio mando y firmo.

Lo que se publica en rebeldia de D. Miguel de Lara, en cumplimiento de lo prevenido para estos juicios en la ley de enjuiciamiento civil. Ribota y Mayo ocho de mil ochocientos sesenta y seis. = Francisco Gomez. = De su órden, Juan Alvarez Balbuena.

ANUNCIOS OFICIALES.

INTENDENCIA MILITAR DEL DISTRITO DE Castilla la Vieja.

El Intendente Militar del distrito de Navarra.

Hacer saber: que en virtud de orden del Excmo. Sr. Director general de Administracion Militar, se saca á pública subasta la adquisición de seis mil tablas de pino francés con destino al servicio de atenciones de este distrito; cuyo acto tendrá efecto en los Estrados de esta Intendencia el día 29 de Mayo próximo y hora de la una de la tarde, con estricta sujecion al pliego de condiciones y de precio límite y se publicará con ocho días de anticipacion, y se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicha Intendencia. Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitacion; en el concepto de que el Tribunal estará constituido para admitir las proposiciones que se pre-

senten con media hora de anticipacion en pliegos cerrados y arreglados al modelo que á continuacion se inserta; su vendita de gobierno que el rematante se obligará á presentar en las almacenes seis mil tablas más en el término de un año, á los mismos precios, y bajo las mismas condiciones de la adjudicacion objeto del contrato. Pamplona 59 de Abril de 1866. = Francisco Prieto. = Ramon Lopez de Vicuña, Secretario. = Es copia. = El Intendente Militar, Rufase.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de....., enterado del pliego de condiciones para la entrega de doce mil tablas de pino francés en los almacenes de la Administracion de atenciones de esta plaza, se comprometa á entregarlas en el término señalado, al precio de..... escudos cada una; con dos metros diez centímetros de largo; veintiocho centímetros de ancho más, y veintuno otras y dos centímetros de grueso. Al efecto acompaña el talon de haber depositado los 250 escudos que se exigen para tomar parte en la subasta.

Fecha y firma del proponente.

2.º REGIMIENTO DE INGENIEROS.

2.º BATALLON.

PROVINCIA DE LEON.

Relacion de los individuos matriculados de la empresa provincial que fueron baja en el año próximo pasado de 1865, y tienen á su disposicion en la Caja de este batallon las cantidades que se detallan á continuacion, procedentes de sus atenciones.

Nombre de la Naturalidad	Monto de la suma	Clases	Nombres	Esc.	Mrs.
Jenitosiso.	Licenciamento	Sold.	Fernando Alja Rubio.	7	414

Los intereses ó sus herederos podrán cobrar sus respectivos créditos de las dos maneras siguientes:

1.º Presentándose en la caja de este batallon personalmente ó por medio de persona autorizada con carta suya en que el Alcalde del pueblo acredite la firma por medio de certificacion sellada con el sello del Ayuntamiento. En el segundo caso la certificacion de la empresa á quien se le pague que el que firma la carta es padre, madre ó heredero del fiado. = 2.º Avisando en carta autorizada con los requisitos espresados el conuato por donde quieran que el batallon les libre sus créditos.

Madrid 30 de Abril de 1865. = El Teniente Coronel Capitan 2.º Jefe anciano. Enrique Sanchez. = V.º B.º = El Teniente Coronel primer Jefe, Estanislao Ruca, = confirma, El Coronel Poma.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se vende una librería de cartidos, con ensero suficiente para poder labrar una familia, y tiene además siete humanas de terreno de buena calidad, para labrar, con cuatrocientos pies de campo por tres en diferentes años, en el ayuntamiento de Valencia D. Jara. La persona que qui era interesarse en su adquisicion, podrá entenderse con

Distrito universitario de Oviedo.

PROVINCIA DE OVIEDO.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1856, se anuncia vacante la escuela superior de niños de Grado, dotada con quinientos escudos anuales de sueldo fijo, habitación capaz para el maestro y su familia y las retribuciones de los niños que pueden pagarias; la cual ha de proveerse por concurso entre los aspirantes que requesten otras obtenidas por oposicion ó por ascenso contada por lo menos en ellas tres años de buenos servicios y con sueldo que no baje en mas de ciento diez escudos del de la escuela que se anuncia.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios y certificacion de su buena conducta moral y religiosa á la Junta provincial de Instruccion pública de Oviedo en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Oviedo 14 de Mayo de 1866. = El Rector, Leon Salmann.

Imp. y litografía de José G. Redondo, Platerías, 7.